

TEXTO COMPARADO DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES EN CUANTO A LA FECHA DE LA CUENTA QUE DEBE RENDIR EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA AL INICIO DEL AÑO JUDICIAL (BOLETÍN N° 17.353-07).

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	TEXTO TENTATIVO DE LA NORMA QUE SE MODIFICA SI SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY
<p align="center">CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES</p>	<p align="center">TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p align="center">PROYECTO DE LEY:</p>	<p align="center">CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES</p>
<p>Artículo 102. El primer día hábil de marzo la Corte Suprema <u>iniciará sus funciones en audiencia pública</u>, a la cual deberán concurrir su fiscal judicial y los miembros y fiscales judiciales de la Corte de Apelaciones de Santiago.</p> <p>El Presidente de la Corte Suprema dará cuenta en esta audiencia:</p> <p>1°) Del trabajo efectuado por el tribunal en el año judicial anterior;</p>	<p>“Artículo único.- Intercálase en el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:</p> <p>“Solo para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, si el primer día hábil de marzo correspondiera a un sábado, la audiencia pública se realizará el día hábil siguiente.”. (Mayoría de votos 3x1. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señoras Núñez y Pascual y señor De Urresti. Votó en contra la Honorable Senadora señora Ebensperger).</p>	<p>Artículo 102. El primer día hábil de marzo la Corte Suprema iniciará sus funciones en audiencia pública, a la cual deberán concurrir su fiscal judicial y los miembros y fiscales judiciales de la Corte de Apelaciones de Santiago.</p> <p>Solo para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, si el primer día hábil de marzo correspondiera a un sábado, la audiencia pública se realizará el día hábil siguiente.</p> <p>El Presidente de la Corte Suprema dará cuenta en esta audiencia:</p> <p>1°) Del trabajo efectuado por el tribunal en el año judicial anterior;</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR POR LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO	TEXTO TENTATIVO DE LA NORMA QUE SE MODIFICA SI SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY
<p>2°) Del que haya quedado pendiente para el año que se inicia;</p> <p>3°) De los datos que se hayan remitido al tribunal por las Cortes de Apelaciones en conformidad al artículo 90 N° 9, de la apreciación que le mereciere la labor de estos tribunales y de las medidas que a su juicio o a juicio del tribunal fuere necesario adoptar para mejorar la administración de justicia; y</p> <p>4°) De las dudas y dificultades que hayan ocurrido a la Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se noten en ellas y de que se haya dado cuenta al Presidente de la República en cumplimiento del artículo 5° del Código Civil.</p> <p>Esta exposición será publicada en el Diario Oficial y en la Gaceta de los Tribunales.</p>		<p>2°) Del que haya quedado pendiente para el año que se inicia;</p> <p>3°) De los datos que se hayan remitido al tribunal por las Cortes de Apelaciones en conformidad al artículo 90 N° 9, de la apreciación que le mereciere la labor de estos tribunales y de las medidas que a su juicio o a juicio del tribunal fuere necesario adoptar para mejorar la administración de justicia; y</p> <p>4°) De las dudas y dificultades que hayan ocurrido a la Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se noten en ellas y de que se haya dado cuenta al Presidente de la República en cumplimiento del artículo 5° del Código Civil.</p> <p>Esta exposición será publicada en el Diario Oficial y en la Gaceta de los Tribunales.</p>